



**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°. 132**

“Por la cual se traslada por necesidad del servicio al docente HENRY VIDAL MORALES JIMENEZ”.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **HENRY VIDAL MORALES JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.091.043, vinculado a esta Secretaría como **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMATICAS** ejercía sus funciones en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR**.

Que mediante oficio enviado el día 12 de enero del 2021, el(la) rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO**, HNA. MICAELA GARCIA MOLINA, radicó escrito, donde señalaba:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para colocar ante su disposición el docente Henry Morales Jiménez con C.C. 73.091.043, quien venía desempeñándose en la sede rural Francisco Antonio Zea en el área de matemáticas nivel básica, secundaria. La anterior disposición es basada en el número de estudiantes.

En la asignación académica solicitada por el doctor Juan Wilches Delgado en el 2020 no se relacionada para este año 2021”

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con el Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en el numeral 1 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

*“**ARTICULO 2.4.5.1.5.** Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)”*

En suma y teniendo en cuenta que el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos certifica que existe una nueva necesidad del servicio en **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del Municipio de **SAN CRISTOBAL – BOLÍVAR** en el área de **MATEMATICAS**, es procedente trasladarlo hacia esta institución.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRASLADAR por razones de necesidad del servicio al docente **HENRY VIDAL MORALES JIMENEZ** desde **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR** hasta la **I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **SAN CRISTOBAL – BOLÍVAR** en el área de **MATEMATICAS**.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.



RESOLUCIÓN No 132 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor **HENRY VIDAL MORALES JIMENEZ**".

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a. un (1) día del mes de marzo de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.

Vo.Bo.: Erick Castro R. – Jefe de Oficina Jurídica (E)

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario Planta y Personal (E)

Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista